



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

818

DECRETO N° \_\_\_\_\_

TEMUCO, 05 ABR 2021

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 898 del 14.11.88, que reglamenta y aprueba el "Manual de Procedimientos de Gastos Menores", de la Municipalidad de Temuco y sus modificaciones posteriores;
- 2.- El Dcto. (H) N° 2.287 del 17.12.2020 Diario Oficial del 18.01.2021, que Dicta Normas y Autoriza Fondos Globales en Efectivo para Operaciones Menores y Viáticos para el año 2021;
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.437 de fecha 21.12.2020, que "Aprueba y Desagrega el Programa Presupuestario Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2021;
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 3.441 de fecha 21.12.2020, que "Aprueba y Asigna Fondos para Gastos Menores" a las diferentes Direcciones Municipales, para su ejecución durante el año 2021; y,
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Dcto. Alcaldicio N° 3.441 citado en el Visto N° 4 del presente Decreto, se asigna y autoriza recursos para gastos menores del año 2021, mediante correo de fecha 17.02.2021 que se adjunta, el Director de Obras solicita y expone la necesidad, que la Dirección de Obras del Municipio y para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones de manera más rápida y oportuna, cuenten con un servicio de taxis para al desplazamiento de sus funcionarios en las visitas e inspecciones de obras en terreno;

**DECRETO:**

- 1.- Asignase a la Dirección de Obras Municipales, recursos para gastos menores; los cuales deben ser utilizados únicamente en el pago de servicios de taxis, productos del traslado de Funcionarios dentro de la ciudad y para fines exclusivos del cumplimiento de las funciones propias que le asigna la Ley y deban ser cumplidas o efectuadas en terreno fuera de las oficinas administrativas del Municipio; los cuales serán de cargo del Item 22.12.002.014 "Gastos Menores - Dir. Obras Municipales".
- 2.- Los recursos según el Punto anterior, no podrán exceder durante el año 2021 la suma de \$ 300.000.- y deberán ser rendidos mensualmente, de acuerdo al Reglamento de Gastos Menores del Municipio y de conformidad a los señalado en el Circular N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JAIME SALINAS MANSILLA  
A L C A L D E

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/OJC

- C.C. : - Control Interno
- Administ. Municipal
- Administ. y Finanzas
- Oficina de Partes



FD 2206635